



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA
RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIOMONIO
MATERIAL, AÑO 2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 4222 05.10.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando N°026/617, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acompaña carta solicitud de reconsideración presentada por la Corporación Museo del Salitre, al Ministro Presidente de este Consejo, respecto de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto realizada por la jefatura mencionada, en el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2012; informe del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto relativo al proyecto recién señalado, en su calidad de órgano recurrido, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 26 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, durante el año 2010 se realizó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador O' Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación de dicho programa, éste fue realizado el año 2011 extendiendo su cobertura a inmuebles de todo el país; y que, este año 2012 se consideró necesario realizar una nueva versión del mismo, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.185, de 2012 de este Servicio.

Que, las Bases de dicho Programa establecen que previo a la etapa del Jurado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto del CNCA, revisará las postulaciones, declarando fuera de Bases a través de un certificado emitido por la jefatura de dicho Departamento, los proyectos que no cumplan los requisitos para postular; y que dichos proyectos declarados inadmisibles serán notificados mediante la entrega personal del certificado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Que, en cumplimiento de dicho proceso, la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto certificó la inadmisibilidad del proyecto presentado por la Corporación Museo del Salitre denominado "Intervenciones prioritarias Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura, Comuna de Pozo Almonte", por no haber presentado el certificado de dominio vigente del inmueble, requisito establecido como obligatorio para postular.



Que, notificado dicho certificado, el postulante presentó carta al Ministro Presidente de este Consejo, solicitando la reconsideración de la declaración de inadmisibilidad, señalando que es imposible contar con el mencionado certificado de dominio vigente ya que ellos poseen el bien inmueble en concesión de uso gratuito otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, y acompañan copia de escritura pública de otorgamiento de concesión.

Que, en cumplimiento del procedimiento, se remitieron los antecedentes pertinentes al Subdirector Nacional de este Consejo, quien en su calidad de superior jerárquico del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos.

Que, revisados los antecedentes y conforme el mérito de lo informado por el ente recurrido, debe ser rechazado el recurso interpuesto, ya que no existe la imposibilidad mencionada por el postulante, ya que, como el mismo lo reconoce en su carta, se trata de un bien fiscal. En este sentido, los bienes fiscales, otorgados en concesión de uso gratuito, se encuentran inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o en el Archivo nacional, según sea el año de inscripción, por lo cual es absolutamente posible obtener en dichas instituciones un certificado de dominio vigente, aun cuando el propietario sea un tercero. En efecto, en la escritura pública de otorgamiento de concesión que acompaña el postulante, se individualiza claramente la inscripción del inmueble otorgado en concesión, esto es, a fojas 1.396, N° 1366, del año 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, por lo cual, era posible adjuntar a la postulación un certificado de dominio vigente a nombre del Fisco.

Que, asimismo, es necesario señalar que la exigencia de certificado de dominio vigente no se refiere a que el dominio debe ser inscrito a nombre del postulante, sino que busca acreditar quién es el actual propietario, el que, según bases, puede ser un tercero, ya que se solicita su autorización respecto de la intervención.

Que, reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, en circunstancia de que era posible acompañar el documento faltante, sería atentar contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

Que, en mérito de los considerandos precedentes, se debe dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva el recurso presentado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que establece el Presupuesto para el sector público para el año 2012; en el Decreto N° 523, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.185, de 2012 de este Servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta, al recurso jerárquico interpuesto por la Corporación Museo del Salitre, respecto de la declaración de inadmisibilidad del proyecto denominado "Intervenciones prioritarias Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura, Comuna de Pozo Almonte", en el marco del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Planificación y Presupuesto a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECCIÓN NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/695

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Dpto. Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Museo del Salitre